

Autoliquidación Cementerio

(Lo que tengo que pagar por los servicios del cementerio municipal)



Datos personales del fallecido:

Su nombre y apellidos:

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

N.I.F., N.I.E.:

Domicilio donde estaba empadronado:

(Calle, Plaza, Avenida o Travesía)

C.P.:

Municipio:

Provincia:

Mis datos (como titular del derecho funerario):

Mi nombre y apellidos:

Mi N.I.F., N.I.E., C.I.F.:

Mi teléfono móvil y/o fijo:

Vivo en la calle:

(Calle, Plaza, Avenida o Travesía)

C.P.:

Municipio:

Provincia:

Servicios en el cementerio:

(marco con una "X" el servicio que solicito)

- | | | | |
|--------------------------|--|-----|-----|
| <input type="checkbox"/> | Inhumación de restos en columbarios. | 60 | 90 |
| <input type="checkbox"/> | Inhumación de cadáveres en sepultura. | 160 | 240 |
| <input type="checkbox"/> | Inhumación de cadáveres en nicho. | 140 | 210 |
| <input type="checkbox"/> | Inhumación de cadáveres en mausoleo o panteón. | 230 | 345 |
| <input type="checkbox"/> | Inhumación de restos en sepultura o nicho. | 100 | 150 |
| <input type="checkbox"/> | Inhumación de restos en mausoleo o panteón. | 150 | 225 |
| <input type="checkbox"/> | Reducción de cuerpos en sepultura o nicho. | 100 | 150 |
| <input type="checkbox"/> | Reducción de cuerpos en mausoleo o panteón. | 150 | 225 |
| <input type="checkbox"/> | Exhumación de cuerpos en sepultura o nicho. | 130 | 200 |
| <input type="checkbox"/> | Exhumación de cuerpos en mausoleo o panteón. | 200 | 300 |

TARIFA¹:
Empadronados
TARIFA¹:
NO Empadronados

Unidad de enterramiento del cementerio en que tendrá lugar el servicio:

Cuartel²:

Fila:

Orden:

Día y hora del servicio:

¹ Conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal publicada el 13 de octubre de 2012 en el B.O.C.M. nº 245.

² Zona antigua: Cuartel San Gregorio, Cristo del Socorro, Virgen de la Cabeza y San Sebastian.
Zona Nueva: Sepulturas nuevas o Nichos.

Oficinas de pago:

Bankia: ES73/2038/2257/61/6000000166

Ibercaja: ES41/2085/7710/75/0300000127

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Nombre y apellidos:

Firma:

N.I.E., N.I.F.:

Reclamaciones, impugnación y devoluciones de ingreso:

El contribuyente podrá solicitar de la Administración Municipal la rectificación de la presente autoliquidación si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado, si el perjuicio ha originado ingreso indebido.

Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8º y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/90 de 21 de Septiembre (BOE de 25 septiembre de 1990).

Independientemente de los servicios funerarios indicados en el reverso de la presente autoliquidación, se deberá disponer de título de derecho de uso funerario en el que se asigne la unidad de enterramiento correspondiente. La regulación del título funerario viene recogida en el REGLAMENTO REGULADOR DEL CEMENTERIO DE MECO aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 15 de enero de 2009 y publicado en el B.O.C.M. num 71, de 25 de marzo de 2009 y modificación de la ordenanza fiscal publicada en el B.O.C.M. nº 245 de 13 de octubre de 2012.

Cuando no se disponga de título de derecho funerario deberá ser solicitado por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Meco. La adjudicación de sepulturas, nichos, parcelas y columbarios solo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión de uso, el abono de la tarifa pertinente y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de enterramiento se establecen el citado reglamento.

TARIFAS DE TÍTULOS DE DERECHO DE USO FUNERARIO:		Euros
Epígrafe 1.- NICHOS		
Concesiones no renovables por 10 años:		
• empadronados en Meco		425
• no empadronados en Meco		650
Concesiones renovables por 25 años:		
• empadronados en Meco		600
• no empadronados en Meco		900
Concesiones renovables por 50 años:		
• empadronados en Meco		850
• no empadronados en Meco		1.275
Renovaciones por 25 años		100
Epígrafe 2. SEPULTURAS		
Concesiones renovables por 25 años:		
• empadronados en Meco		1.000
• no empadronados en Meco		1.500
Concesiones renovables por 50 años:		
• empadronados en Meco		1.400
• no empadronados en Meco		2.100
Renovación por 25 años		150
Epígrafe 3. ASIGNACIÓN DE TERRENOS PARA PANTEONES		
Por la concesión renovable por 25 años de terrenos para panteones, la tasa se devengará a razón de 275 euros/m2 de terrenos ocupado por el panteón, y para no empadronados 425 euros/m2.		
Por la concesión renovable por 50 años de terrenos para panteones, la tasa se devengará a razón de 325 euros/m2 de terreno ocupado por el panteón, y para no empadronados 500 euros/m2.		
Por la renovación de la concesión otorgada por 25 años de la ocupación de terrenos para panteones, la tasa se devengará a razón de 100 euros/m2 de terreno ocupado por el panteón.		
Epígrafe 4. COLUMBARIOS		
Por la concesión no renovable por 10 años:		
• empadronados en Meco		125
• no empadronados en Meco		200
Por la concesión renovable por 25 años:		
• empadronados en Meco		200
• no empadronados en Meco		300
Por la concesión renovable por 50 años:		
• empadronados en Meco		300
• no empadronados en Meco		450
Por la renovación por 25 años		50
Epígrafe 5. TRANSMISIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS		
Por la transmisión de concesiones por 25 años		60
Por la transmisión de concesiones por 50 años		100